

[Ingresar a Mi SII](#)[Mi SII](#)[Servicios online](#)[Ayuda](#)[Contacto](#)

PREGUNTAS FRECUENTES

En esta página encontrará la respuesta a la pregunta consultada. Además tendrá la opción de enviar nuevas preguntas al Servicio y evaluar esta y otras respuestas ya publicadas.

[Menú de preguntas frecuentes](#)

Tema

[Renta](#) | [Gastos tributarios](#) | [Gastos rechazados](#) | [Tributación Gastos Rechazados desde el Año Tributario 2014](#)

Pregunta

ID: 001.002.6452.004

Fecha de Creación: 03/03/2014

¿Qué préstamos pueden ser gravados con el Impuesto Global Complementario o Impuesto Adicional, más su tasa adicional del 10%, de acuerdo al artículo 21 de la Ley de la Renta a contar del año tributario 2014?

Respuesta

Fecha de Actualización: 03/03/2021

Se gravarán con tales tributos más su tasa adicional, cuando este Servicio determine de manera fundada que el monto del préstamo corresponde a un retiro encubierto de cantidades afectas a tales gravámenes. Tal préstamo tributará por su monto total debidamente reajustado en el ejercicio en que fue otorgado.

Puede obtener mayor información en el sitio web del SII, menú Normativa y legislación, opción Circulares, [Circular N° 45 de 2013](#), [Circular N° 71, de 2015](#), modificada por la [Circular 39 de 2016](#) y [Circular N° 53 de 2020](#).

Más información, visite los siguientes Canales de Asistencia:

[➤ Material de Ayuda en sii.cl](#)[➤ Oficinas y Horarios](#)[➤ Mesa de Ayuda:](#)

Contáctenos al número temporal 2 3252 5575

IMPORTANTE:

Las respuestas han sido desarrolladas de acuerdo a la normativa legal vigente a la fecha de actualización de la respuesta. Las respuestas son ayudas referenciales que deben ser complementadas con la situación particular de cada contribuyente, la normativa y las instrucciones del SII y por lo mismo no son vinculantes para los contribuyentes.